



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004-2014

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO

OBJETO: "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALMUERZOS DIARIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DEL PROGRAMA APOYO ALIMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES"

OBSERVACIONES REALIZADAS EN AUDIENCIA PUBLICA

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA DISERAL SAS

OBSERVACION No. 1

Frente al numeral 2.2.1 índice de liquidez solicita corregir ya que aparece mayor o igual a 2 y en otro lugar aparece mayor o igual a 1.5.

RESPUESTA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. Se accede a la observación se corrige el punto 2.2. CAPACIDAD FINANCIERA que se incluirá en ADENDA No. 2

OBSERVACION No. 2

Solicita indicar el número de usuarios por sede.

RESPUESTA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. Se accede a la observación se corrige el punto 5.3. NÚMERO DE PERSONAS A ATENDER, PRESUPUESTO Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA POBLACIÓN, EN ADENDA No. 2.

OBSERVACION No. 3

Con relación a la planta para la facultad tecnológica solicita informar que la planta debe tener concepto sanitario.

RESPUESTA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. Se accede a la observación y se aclara el pliego de condiciones corrigiendo y aclarando el punto 5.3. NÚMERO DE PERSONAS A ATENDER, PRESUPUESTO Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA POBLACIÓN, EN ADENDA No. 2.

OBSERVACION No. 4

Solicitud de reducción de operarios.

RESPUESTA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. La inquietud fue resuelta por la administración en el desarrollo de la audiencia de aclaración de pliegos, por lo cual no se accede a modificar el pliego de condiciones en lo que a dicho punto se refiere.

OBSERVACION No. 5

de

Guzón

Solicita se aclare el punto de evaluación técnica los 400 puntos por certificaciones adicionales no se informa desde que fecha y el número de certificaciones.

RESPUESTA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. Se accede a la solicitud de corrección y en adenda se modificará el punto **3.10.5. Experiencia en salarios mínimos**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA LORENA LONDOÑO

OBSERVACION No. 1

Frente al numeral 2.3.1. de experiencia en la nota 4, se dice que se debe presentar una certificación por contrato y se solicita se defina como se evaluará cuando ene la misma certificación se enlisten varios contratos

Solicita se explique las razones por las cuales la universidad solo va a tener en cuenta el suministro de almuerzos cuando se tiene la misma capacidad operativa. Propone ampliar a otro tipo de tiempos en comida preparada en caliente.

RESPUESTA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. La administración atenderá la solicitud de aclaración y modificará el punto 2.3.1. EXPERIENCIA TÉCNICA, en la ADENDA No. 2 del pliego de condiciones. SE accederá a modificar la NOTA 4 del pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA SERGIO SANDOVAL

OBSERVACION No. 1

En cuanto a la experiencia solicita tener en cuenta los servicios de desayuno y comida en caliente.

RESPUESTA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. La Universidad adendara la pertinente

OBSERVACION No. 2

El proponente solicita que la administración modifique la experiencia cuando la certificación tenga más de un contrato, y que se aclare cómo se evaluarán certificaciones que contengan cuantía de raciones de alimentos son dadas por valor ración y no se indica los valores de desayuno, almuerzo y comida.

RESPUESTA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. La Universidad adendara la pertinente.

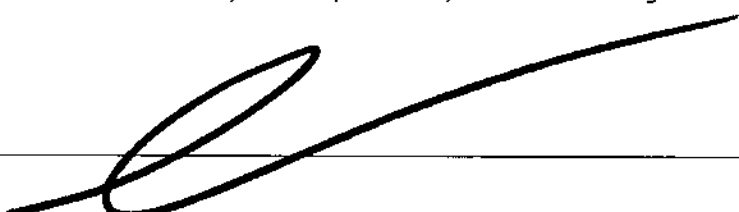
OBSERVACION No. 3


Solicita aclarar lo de los pagos de seguridad social, toda vez que en muchos casos los tramites son demorados en el retiro de personas. Se informa que debe llenar un formato certificado por el representante legal y se parte del principio del a buena fe solicitando este formato.

RESPUESTA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. No se accede a la observación; el pliego está ajustado a lo preceptuado en la Ley 789 de 2002

OBSERVACION No. 4

Hace claridad en la planta de producción, solicita se mantenga como esta en el pliego que sea para el contratista.



ei.

G7W501

RESPUESTA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS: La Universidad se mantiene en lo publicado.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA LIDA QUIJANO

OBSERVACION No. 1

Señala la proponente que Con respecto al numeral RUP directamente de la clasificación de los códigos de naciones unidas y teniendo en cuenta las circulares 12 y 13 de Colombia compra eficiente en la que se dice que deberán las personas estar inscrita y clasificadas en los códigos como tal. En cuanto al tema de comida servida los códigos que presenta la universidad son 2 no mas y cuando directamente la clasificación en comida caliente se encuentra dentro del segmento 90 y algunos de la 50. Solicita ampliar a los códigos de servidos en comida servida en caliente.

RESPUESTA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN.

Al respecto se hará modificación expresa del punto 2.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES en la ADENDA No. 2, en particular NOTA 2 que define el segmento, clase, producto o servicio.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ESCRITO

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA COLSUBSIDIO

OBSERVACION No. 1

Solicita corrección de índice de liquidez que se corrige en la ADENDA No. 2 y se disminuye el nivel de liquidez en 1,5 veces.

RESPUESTA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. La Universidad adendara lo pertinente.

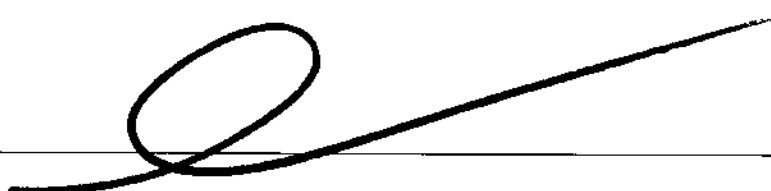
OBSERVACION No. 2

Punto 2.3.1. Experiencia. Solicita se evalúe únicamente la experiencia del RUP y se reduzca el requisito habilitante a 50% del presupuesto oficial.

RESPUESTA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. Se debe tener en cuenta que las certificaciones se solicitan pues la experiencia no solo es un requisito habilitante, sino también un factor de evaluación del proponente. Del mismo modo, se recuerda a los proponentes que en la audiencia de aclaración de pliegos se explicó a los proponentes que la Universidad tiene un régimen contractual propio de los entes universitarios autónomos que difiere del estatuto general de contratación regulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

En cuanto al nivel de la experiencia, se mantiene la misma en que sea habilitante que se demuestre en proporción al presupuesto oficial, para ser habilitada la propuesta.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA INUCOL



C72501

OBSERVACION No. 1

Solicita modificación del RUP, aclarando redacción y en esencia incrementando las clasificaciones.

RESPUESTA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. La Universidad adendara lo pertinente

OBSERVACION No. 1

Solicita se modifique Punto 2.3.1. Experiencia. Solicita se evalúe únicamente la experiencia del RUP y se reduzca el requisito habilitante a 80% del presupuesto oficial.

RESPUESTA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. En cuanto al nivel de la experiencia, se mantiene la misma en que sea habilitante que se demuestre en proporción al presupuesto oficial, para ser habilitada la propuesta.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA ALIMENTOS SPRESS Y EDGAR ARANDO

OBSERVACION No. 1

Solicitan se aclare el pliego respecto de las garantías del contrato pues en ellas se incluye el riesgo de ANTICIPO.

RESPUESTA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. SE corregirá en el pliego de condiciones el punto 4.21 GARANTIAS. Del pliego de condiciones excluyendo el riesgo de anticipo.

En cuanto al valor de las garantías, por ser dicho tema regulado expresamente por el ordenamiento jurídico, las cuantías se someten a las cuantías de riesgos ordinarios para pólizas de cumplimiento o ejecución a entidades estatales aplicables a cualquier entidad pública.

Se aclara que este contrato no tendrá anticipo.

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA SEÑORA MARIELA ORDOÑEZ
GERENTE DE LICITACIONES**

OBSERVACIÓN No. 1

Por favor aclarar el anexo 7 de la propuesta económica ya que no tiene descripción; OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITVO CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2015

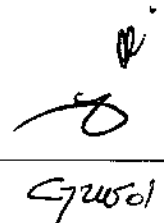
RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación adendara por pertinente

OBSERVACIÓN No. 2

1. *Se debe adjuntar junto con la propuesta las hojas de Vida del personal Requerido, o al inicio del contrato.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que las hojas de vida son para el oferente ganador

OBSERVACIÓN No. 3



72501

2. Los contratos con los cuales se va a acreditar la experiencia deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes con los dos códigos que solicita el pliego definitivo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que la experiencia se verificara con el Anexo No. 6

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA FUNDACION SOCIAL PRIMERA
MAURICIO CARDENAS GARZON - Director de Contratación**

OBSERVACIÓN No. 1

1. Por medio del presente solicitamos comedidamente se permita la acreditación de experiencia, aportando máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados cuya sumatoria sea el 100% del valor del presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria. Esta solicitud la presentamos con el ánimo de que el proceso se surta en un ambiente lo suficientemente pluralista, para beneficio de la ENTIDAD y sin generar esto, motivo alguno que permita concluir que tal ampliación del margen para acreditar la experiencia, ponga en riesgo el proceso de selección o su direccionamiento.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad NO ACEPTA la observación se mantiene en lo publicado. Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad busca un oferente que tenga la suficiente experiencia para desarrollar el contrato; razón por la cual este aspecto tiene asignación de puntaje.

OBSERVACIÓN No. 2

2. Colombia Compra eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública, por medio de la circular externa No. 12 de 2014, fijo directrices sobre el uso del clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes; al señalar que: "las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia", por tal razón se le solicita a la entidad se incluya dentro de la experiencia solicitada:

Que los contratos que se acrediten deben estar inscritos en el RUP, y contar con la clasificación UNSPSC, que corresponda a los códigos al servicio de alimentación servida en caliente, como lo son:

| CÓDIGOS | DESCRIPCIÓN |
|----------|---|
| 90101800 | Servicios de comida para llevar y a domicilio |

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad adendara lo pertinente

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA FIRMA LONDOÑO ROJAS & TORRES ASOCIADOS
S.A.S LORENA C. LONDOÑO S. T.P 163.977 ABOGADA**

OBSERVACIÓN No. 1

1. **AMPLIACION - acreditación del objeto en la experiencia específica del proponente:**

Se transcribe el texto del pliego:

"2.3.1. EXPERIENCIA:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá presentar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años al cierre de la presente convocatoria, en las que su objeto haya consistido en prestación del servicio de suministro o preparación de de almuerzos.

Para validar la experiencia además de la certificación el proponente deberá presentar copia de contrato, en donde deberá constar el valor contratado para la preparación o suministro de almuerzos. En todo caso, cuando las certificaciones de experiencia incluyan preparación o suministro de varios tipos de alimentos, el valor que se tendrá en cuenta para calcular la experiencia será el referido a la preparación o suministro de almuerzos.

No se valdrán las certificaciones de suministro o preparación de refrigerios, alimentos no preparados, suministro de raciones de alimentos empacados al vacío o similares.

La sumatoria de la(s) certificaciones debe ser superior a UNA Y MEDIA VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA.

Para el caso de certificados de contratos que correspondan a un Consorcio o de una Unión Temporal, el proponente informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a la experiencia certificada, el contrato respectivo no será tenido en cuenta en el proceso de evaluación.

(...)

En atención a lo subrayado, es preciso indicarle a la entidad de manera respetuosa, que en el sector de los servicios de alimentación, catering y similares, no es viable la acreditación de experiencia únicamente en el tiempo del almuerzo, dado que no existe una diferencia objetiva entre la preparación de los demás tiempos de comida servida en caliente, a parte del tiempo del servicio, es decir, para la preparación de las comidas en caliente, se realiza el despliegue operativo igual en los 3 tiempos de comidas, desayuno, almuerzo y cena, diferenciándose únicamente en el horario del servicio (servido).

Adicionalmente, cabe resaltar que en su mayoría, las entidades contratantes del servicio de alimentación a favor de la población estudiantil, requieren como mínimo 2 de los 3 tiempos de comida, desayuno, almuerzo y/o cena por lo que es inocua e irrelevante dicha diferenciación.

Ahora bien, tal y como se detalló en la audiencia mencionada, cabría excluir el tiempo del servicio de desayuno por tratarse de otra operación distinta y similar a los refrigerios, no tan compleja en su operación como los tiempos de servicio de almuerzos y cenas, pero repito, generalmente, se contratan mínimo 2 de los 3 tiempos, e inclusive, en ocasiones se contratan más de los 3 tiempos, lo que hace poco probable y escaso, el suministro únicamente del tiempo de almuerzo.

En consecuencia con lo anterior, se solicita al Comité Evaluador, que se amplíe la acreditación de la experiencia habilitante requerida a **comida preparada y servida en caliente en la modalidad de desayuno, almuerzo y cena.**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad Adendará lo pertinente

OBSERVACIÓN No. 2

2. Certificaciones independientes de los contratos que acrediten la experiencia solicitada:

Se transcribe literalmente del pliego:

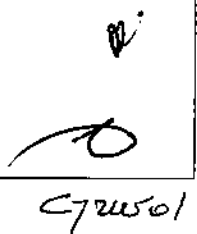
(...)

NOTA 1: Las certificaciones de contratos deberán relacionarse en el Anexo No. 006, y cada una deberá ser expedidas por la entidad con la cual se contrató, deben presentarse en ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE y cada una de estas deben indicar:

- Nombre del contratista y NIT
- Nombre de la entidad contratante y NIT
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Duración total del contrato, indicando fecha de inicio y de finalización.
- Calificación del cumplimiento del contrato.
- Porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 2: En caso de que el proponente presente más de cuatro (4) certificaciones, la Universidad considerará únicamente las cuatro (4) primeras que se relacionen en el Anexo No. 006.

NOTA 3: Cada certificación deberá VENIR RESPALDADA sin excepción POR FOTOCOPIA DEL CONTRATO, así como del o de los otrosí que se hubieran firmado. Certificaciones que no cuenten con las condiciones de cumplimiento antes mencionadas no serán tenidas en cuenta.



27/5/01

NOTA 4: Cada certificación presentada deberá corresponder solamente a UN CONTRATO; en caso tal que se presenten certificaciones en las que se incluyan más de un contrato estas no serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación y calificación.

NOTA 5: Se exige como requisito que las certificaciones presentadas y evaluadas cumplan con los Términos de la convocatoria pública. En caso de la presentación de certificaciones expedidas en otros países, estas deben venir APOSTILLADAS Y EN ORIGINAL. El valor de dichas certificaciones debe ser expresado en dólares, los cuales se convertirán a pesos colombianos utilizando en valor de la divisa en la fecha en la cual se celebró el contrato.

NOTA 6: La Universidad se reserva el derecho de verificar toda la información y documentación que los proponentes presenten en su propuesta. De presentarse inconsistencias la propuesta será rechazada. Cada certificación presentada deberá corresponder solamente a UN (1) CONTRATO. En caso tal que se presenten certificaciones en las que se incluyan más de un contrato estas no serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación y calificación.

En caso de la presentación de certificaciones expedidas en otros países, estas deben venir APOSTILLADAS Y EN ORIGINAL. El valor de dichas certificaciones debe ser expresado en dólares, los cuales se convertirán a pesos colombianos utilizando en valor de la divisa en la fecha en la cual se celebró el contrato. No se aceptan auto certificaciones, administraciones delegadas ni subcontratos, solo se aceptan contratos celebrados directamente con la entidad contratante y certificados por esta"

De lo subrayado, se deja ver un yerro de la entidad, al rechazar por su FORMA, las certificaciones de los contratos que no sean expedidas de manera individual, dándole primacía a lo formal sobre lo sustancial, en contravención de lo establecido en la Carta Constitucional (art. 228 CP) y a la línea jurisprudencial respectiva a dicho tema.

Así las cosas, se solicita, sea retirado del pliego de condiciones dicho condicionamiento por tratarse de un tema ampliamente superado en lo judicial y jurisprudencial.

En todo caso, las ofertas que presenten una certificación con más de 1 contrato (siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones) no podrán ser rechazadas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad Adendará lo pertinente

OBSERVACIÓN No. 3

3. Verificación del estado de mora en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral por el proponente:

Se transcribe literalmente del texto:

"2.1.12. CERTIFICADO APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El proponente debe presentar certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal si por ley está obligado a tenerlo, mediante la cual constate que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales si hay lugar a este; durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso. Para estos efectos, podrá seguir el modelo de los ANEXOS NO. 3. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, la propuesta será rechazada".

Se solicita a la universidad, sea aclarado el aparte del texto subrayado, dado que, en virtud de la presunción de la buena fe, el oferente, en cumplimiento de lo establecido en el pliego, acreditará dicha condición.

De igual forma, en caso que el oferente presente mora, la misma podrá ser subsanada en todo caso, hasta antes de la adjudicación, según lo establecido mediante sentencia del Consejo de Estado, fechada del 26 de febrero de 2014, sobre la subsanabilidad en los procesos de selección de contratistas del Estado. ¹

¹ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C Consejero ponente: Enrique Gil Botero Bogotá D.C., febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014) Radicación: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).

C72501

De antemano agradezco su atención y felicito a la entidad, la cual deja ver la prevalencia de la transparencia en el presente proceso de selección.

Para efectos de respuesta a la presente comunicación, podrán ubicarme vía telefónica al número (+57) 301 727 12 80 y/o al correo electrónico licitaciones.observaciones@gmail.com.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se accede a la observación; el pliego está ajustado a lo preceptuado en la Ley 789 de 2002

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA FUNDACION SOCIAL GENERACIÓN EMERGENTE
JENNY VIVIANA TOVAR ROA REPRESENTANTE LEGAL**

OBSERVACIÓN No. 1.

El pliego de condiciones consagra en su numeral 2.3.1. EXPERIENCIA

Por consiguiente se solicita a la entidad para que se garantice una mayor participación en el proceso de selección y los principios de transparencia, libre concurrencia, y pluralidad de oferentes se permita que el valor de la experiencia acreditar sea el 100% del presupuesto asignado para el proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad Adendará lo pertinente

OBSERVACIÓN No. 2

Teniendo en cuenta que la Universidad Distrital para este proceso de contratación solicita el Registro único de Proponentes, y garantizar que se escoja al mejor proponente, se solicita a la entidad para garantizar el principio de transparencia, se cumpla la normatividad vigente que rige la contratación pública, toda vez el Registro Único de Proponentes es PLENA PRUEBA así:

El ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 019/2012, señala:

De la verificación de las condiciones de los proponentes. Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

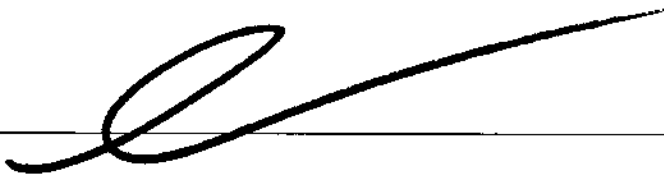
No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento. El puntaje resultante de la calificación de estos factores se entenderá como la capacidad máxima de contratación del inscrito.

6.1. De la calificación y clasificación de los inscritos.

Corresponderá a los proponentes calificarse y clasificarse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

La calificación y clasificación certificada de conformidad con el presente artículo será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. (Subrayado es nuestro)



Handwritten initials and number
C72501

ARTICULO 10 DECRETO 1510 DE 2013

Artículo 10. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv. (...) (Subrayado Es nuestro)

Es de resaltar que aunque la Universidad Distrital no se rige por la ley 80, al ser una entidad del Estado, para efectos de esta contratación y garantizar el proceso de selección, adopto el procedimiento utilizado por entidades Estatales, así las cosas se solicita respetuosamente a la entidad dar aplicación al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012; numeral 6.1; el cual establece **EXPRESAMENTE QUE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES ES PLENA PRUEBA**, y el inciso 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y artículo 10 del decreto 1510 de 2013, que indican "QUE LA EXPERIENCIA ES UN REQUISITO HABILITANTE CONTENIDA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES", de tal suerte que la experiencia que se requiera, en el pliego de condiciones **salvaguarde el Principio de Legalidad**, Contemplado en el artículo 4º. Constitución Política; Artículo 6º de la Ley 1150; Artículo 10º del decreto Reglamentario 1510 de 2013, solicitando la acreditación de la experiencia con el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, el cual es plena prueba según la Ley.

De tal suerte que siendo el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES plena prueba, se solicita respetuosamente a la entidad se estudie la posibilidad de no se solicitar en el numeral 2.3.1. EXPERIENCIA, validar dicha información con certificación o contrato, Teniendo en cuenta que dicha experiencia ya fue objeto de verificación documentar por la cámara de Comercio.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad Adendara lo pertinente.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EDGAR ARANGO Director de Fianzas
fianzas@asesorescontinentales.com Direccin: Cra. 6 N° 67 - 09 Of. 202, Bogotá –
Colombia 346 68 29 Ext: 107 7: 346 68 46

OBSERVACIÓN No. 1

Muy buenos días, de la manera más atenta y en aras de poder expedir la garantía de seriedad de la oferta para respaldar el proceso de la referencia, solicitamos aclaración sobre el alcance de las garantías contractuales, toda vez que las solicitadas en el pliego de condiciones no estipulan valor asegurado y vigencia:

4.21 GARANTIAS. El contratista tendrá a su cargo el cumplimiento de las garantías propias de los elementos requeridos como las exigidas dentro del contrato.

CUMPLIMIENTO
CALIDAD DEL SERVICIO
PRESTACIONES SOCIALES
DE ANTICIPO

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad Adendará lo pertinente

COMITÉ DE EVALUACIÓN